

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 21 de junio de 2023

**VISTOS:**

La Carta N°0125-2023-CSGM/JS-CRLT recibida el 15 de junio de 2023 con la que la supervisión de obra, el Consorcio GAV-MAB, conformado por CONSULTORA GAV S.A.C. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU remite el certificado de conformidad técnica de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Puente Ramiro Prialé, Cruce Autopista Ramiro Prialé con el Rio Huaycoloro del Distrito de Lurigancho - Lima - Lima", Contrato N°00062-2021-INVERMET-OAF, con CUI 2490911, indicando que se debe proceder con la recepción de la obra; el Informe N° 251-2023-MCLL del coordinador de la obra, refrendado por el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Informe N° 0000447- 2023-INVERMET-GP-SEO del 20 de junio de 2023, en el que se da cuenta de la entrega del certificado de conformidad técnica y de la necesidad de designar a un Comité de Recepción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000069-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET con el Contratista Consorcio Autopista Prialé, conformado por CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ Y AMERIKA PROMASER S.R.L, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Puente Ramiro Prialé, Cruce Autopista Ramiro Prialé con el Rio Huaycoloro del Distrito de Lurigancho - Lima - Lima", con Código Único de Inversiones 2490911, por el monto de S/ 61'971,648.01 (Sesenta y un millones novecientos setenta y uno seiscientos cuarenta y ocho con 01/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendario más 133 (ciento treinta y tres) días calendario por ampliaciones de plazo y decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, siendo el 09 de noviembre de 2022 la fecha original de término de obra y, con las ampliaciones de plazo aprobadas, la fecha de término de obra quedó fijada para el 14 de abril de 2023.

Que, mediante anotación en el asiento N° 2336 del cuaderno de obra de fecha 06 de mayo de 2023, anotó la culminación de la obra y solicitó la recepción de la misma; sin embargo, mediante asientos del cuaderno de obra N°2346 y N°2347 de fecha 11 de mayo de 2023, la supervisión indica que el Contratista Consorcio Autopista Ramiro Prialé culminó la obra pero que la misma tiene observaciones, las cuales fueron comunicadas al contratista a través de los asientos del cuaderno de obra N° 2339, 2340 y 2341 del 10 de mayo de 2023.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023 la supervisión mediante Carta No.0119-2023 CSGM/JSCRLT, informó a la Entidad respecto de la Fecha de Culminación de Obra, Solicitud de Recepción de Obra y Otros en atención a la Solicitud del Contratista.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, INVERMET mediante Carta N°000745-2023-INVERMET-GP, solicitó a la supervisión confirmar la fecha de la culminación de la obra y remitir el Certificado de Conformidad Técnica de la obra.

Que, con fecha 12 de junio de 2023 INVERMET mediante Carta N°000844-2023-INVERMET-GP solicitó a la supervisión dar atención a la Carta N° 108-2023-CAP del contratista Consorcio Autopista Ramiro Prialé respecto de la culminación de la obra y advertencia de cobro de mayores gastos generales por la demora en la recepción de la obra.

Que, con fecha 15 de junio del 2023, mediante Carta N°0125-2023-CSGM/JS-CRLT, el supervisor emitió el certificado de conformidad técnica

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208º señala que:

*“Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).”*

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Puente Ramiro Prialé, Cruce

Autopista Ramiro Prialé con el Rio Huaycoloro del Distrito de Lurigancho - Lima - Lima"  
Contrato N°00062-2021-INVERMET-OAF, con CUI 2490911, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Ing. Richter Antonio Mendoza Marcelino	Especialista	Presidente
2	Ing. Joe Cristian Arias Galván	Especialista	Titular
3	Ing. Roxana Susan Flores Villegas	Coordinador de ejecución de obra	Titular
4	Ing. Luis Alberto Vega Nieto	Especialista	Suplente
5	Ing. Enith Consuelo Fernández Reina	Especialista	Suplente
6	Ing. Jenny Concepción Hipólito Pittar	Especialista	Suplente

**Artículo 2.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 3.-** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**